JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**PEDRO ALFONSO MESA PATIÑO**
DEMANDADOS:	**ÁLVARO EMILIO IBARRA SALDARRIAGA**
ASUNTO:	**RELEVA APODERADO – AMPARO DE POBREZA**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2021-00051-00**

Se pronuncia el despacho sobre la viabilidad de relevar al profesional del derecho designado como apoderado judicial, Dr. Gustavo Rendón Valencia, quien informó y acreditó que ya ha sido designado en 5 procesos.

Por lo anterior, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al Dr. Julián Andrés Carmona Arango portador de la T.P. N° 265.036 del C. S. de la J., quien puede ser notificado mediante el correo electrónico carmonajulian93@gmail.com y número celular 3216653148, para que actúe en representación del ejecutado.

Por secretaría entérese de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P. Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo y, que, por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Además, en el oficio que sea librado, indíquesele al abogado de manera expresa que dispone de 2 días para la formulación de las excepciones perentorias, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente a la aceptación del nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 de mayo de 2022

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbea494cd763954c506b36b5e60bb3ae62dd785f3cb7bee78fe5e6ccf23f78ce**
Documento generado en 10/05/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica